



Nº int.: 5531817

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.124 / 966

ARICA, 04/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Magdalena Medeam CANAVIRI QUISPE nacida el 14/02/1977 en Bolivia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; luego de consultado en el Sistema B3000 se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 172; fotocopia de su pasaporte y Certificado de Permanencia Definitiva; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Magdalena Medeam CANAVIRI QUISPE de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual de 0,48 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$69.667 (sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ERP/XRC/boe
[8805] 04/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo